

10.3 ANEXO 3. RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE ONDARA

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO
Quema de restos y podas agrícolas y márgenes de cultivo	A	Del 16 de octubre al 31 de mayo.	Todos los días con nivel de preemergencia 1 con autorización	Entre el amanecer y las 11.00 horas
		Del 1 de junio al 16 de octubre	Prohibido realizar quemas	Prohibido realizar quemas
	B	Del 16 de octubre Al 31 de mayo.	Todos los días con nivel de preemergencia 1	Entre el amanecer y las 11.00 horas
		Del 1 de julio al 30 de septiembre.	Prohibido realizar quemas	Prohibido realizar quemas
		Desde el 1 de junio hasta el 30 de junio y del 1 de octubre hasta el 16 de octubre	Prohibido realizar quemas salvo excepciones con nivel de preemergencia 1	Desde el amanecer a las 11:00 horas
		Excepciones: variedades tardías de cítricos de regadío entre 200 y 500 m y siempre con autorización previa.		
	C	Del 1 de octubre Al 30 de junio.	Todos los días salvo con nivel 3 de preemergencia	Entre el amanecer y las 11.00 horas
		Del 1 de julio al 30 de septiembre	Prohibido realizar quemas sin autorización	Entre el amanecer y las 11.00 horas
	OBSERVACIONES			
<p>Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente. Solo se podrán realizar dichas quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1 (aplica únicamente a menos de 500 metros de terreno forestal, Zona A y B). Se realizarán las quemas en quemadores de hormigón construidos para tal fin, o bien, si no se dispone de ellos, la quema se hará en medio del bancale. Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema. La altura de la llama no superará los dos metros. No se podrá abandonar el fuego mientras se esté realizando la quema hasta que se hayan extinguido todas las brasas. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar. Se requerirá autorización cuando la distancia a terreno forestal sea inferior a 30 m (Zonas de Máximo Riesgo). Quedan prohibidas las quemas durante los días de Semana Santa, desde el jueves santo hasta el lunes de San Vicente, ambos incluidos.</p>				
CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD				
www.112cv.com		Twitter: gva_112cv		En el Ayuntamiento